-sin embargo de haberlas pagado en el dia antexior vna semana, lo que-
-parece dimanaba de no quererles fiar en las tiendas, y Taonas, y de la desconfianza de haber quedado atrasadas cinco Semanas en los meses de Agosto, y Septiembre antexior, Ten su vista se acordó que el Señor Comisario hasa llamar atodos los Carreteros, y les haga entender que la Municipalidad les-
-ha pagado en vna Semana seis, la vltima en efectivo metalico, y las cinco restantes en letras que cumplen de diez, en diez dias, las quales se han separado dela Casa dela Municipalidad, y conserba el Señor Contador para que aproporcion de como se cobren se bayan repartiendo entre los interesados que la Municipalidad tiene tomadas sus medidas para pagar Semanalmente lo que adeuden, y creyo que esta prueba de buena fé, bien explicada por el Señor Comisario, y Administrador bastaria para tranquilizar alos operarios, y evitar sus reclamaciones, pero habiendo visto el proceder tan irregular que ha tenido, les manifieste que la Municipalidad no necesita de ninguno de ella, porque tiene quien la sirva con mas buena fé, y la mayor puntualidad. Que con arreglo à esto habia determinado despedirlos atodos, menos alos què se habian presentado, cuia buena conducta tendrà presente para atenderlos con oportunidad, pero que las instancias del Señor Comisario han hecho suspender este justo decreto, y confiada en su persona, y en el celo conque constantemente se Emplea en beneficio del Publico le ha autorizado para que tome en este particular las medidas que le aconsege su prudencia, habiendole indicado al mismo tiempo las personas que sabe la Municipalidad han sido causa de semejante desorden, para que tome con ellas la mas severa providencia, aque son acreedores por haber influido en su suceso tan escandaloso. con lo que se concluyo esta acta de que certifico.

Juan Villaz
y Luis

Señores.
Corregidor.

En la villa de Madrid à treinta de Octubre de mil ochocientos-

Ayuntamiento de Madrid

Benito. Huici. Tico. Moral. Rincon. Yruegas. Hermoso. Iturmendi. Lerin. Bringas. Barreda. Carranza. Alverola. Cavallero. Muzga. Valle. Procurador. sortituto.

-once, estando en la Sala Capitular donde su Ylustre Municipa-
-lidad celebra sus actas el señor D. Manuel Garcia dela Prada Cavallero
dela Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los señores
Capitulares que ban anotados almargen dio principio ala acta de este dia, le-
-yendo-se los acuerdos celebrados en el dia veinte y seis del corriente que se
mandaron estampar en el Libro Capitular como conformes con lo determina-
-do en ellos: y continuando en esta acta

Se hizo presente una orden del Exmo. S. D. Manuel Romero que
con fecha veinte y seis del corriente habia pasado àel señor Corregidor por la que
le dirigió una Representacion de la Marquesa Viuda de Altamira, en que manifes-
-taba la estremada, y lamentable situacion en que se hallaba el Hospital de Muje-
-res incurables de esta Corte, para que la Municipalidad le proporcionase a la
mayor brevedad los auxilios que Reclamaba con tanta urgencia. Ten su vista
se acordo que pase ala Junta de beneficencia para que se sirva informar lo que
estime.

Se hizo presente un oficio que con fecha veinte y seis del corriente habia
pasado àel señor Corregidor, el señor D. Alexandro de Silba, àcompa-
-ñando la Cuenta documentada, y oficio Remitido que le habia pasado la
oficina dela contavilidad referente alos suministros de pan que el taonero José
Luis Sapè hizo alas tropas, y Hospitales de esta Capital, desde quince de
Mayo, hasta treinta de Junio del corriente para que haciendolo presente
a la Municipalidad se la confiera el destino, y produzca los efectos corres-pon-
-dientes, y a con Respecto àel Alcance que Resultaba a favor del interesado, como
por la comision que en el particular tubo el señor Capitular D. Nicolas
Garcia Caballero. Ten su vista se Acordó que pase todo al propio D. Nicolas,
y D. Jose Teodoro Santos, como procurador de esta Villa.

Se hizo presente el expediente causado sobre arreglar las obras de
Fontaneria, con Respecto ala Escasez de Fondos que en el dia habia. Ten
su vista, y de los informes dados por los Arquitectos D. Juan Antonio Cuerbo,
y D. Silbestre Perez, y los Caballeros Comisarios D. Fran.co Iturmendi, y
D. Fran.co Bringas; y lo que ultimamente expone el señor Procurador
sobre todo, en que Reproduciendo su Respuesta de veinte y nueve de Agosto
anterior en que por los altos conocimientos que tenian los señores Comisarios
de estos Ramos, de que carecia el señor Procurador, fue de dictamen

Ayuntamiento de Madrid

que los Res. Comisarios de comun Acuerdo con los Arquitectos, procediesen àel areglo de quadrillas de Operarios con arreglo àel Estado de Caudales conciliando la economia posible aque no falte la Agua al Publico, y particulares; Añadiendo unicamente que el Señor Bringas se contrae, y limita, a menor numero de viages que el Señor Iturmendi, se acordò: como propone el Señor Procurador para su caso, y -lugar.

Se hizo presente un oficio del Administrador de limpiezas enque manifiesta que en la Semana que concluiò enveinte y seis del corriente importaron los forna-les nuevemil ochocientos treinta reales, y doce mrs. Yen su vista se acordò que se libraven.

Se hizo presente una Cuenta presentada por D.n Manuel Corrilla, y las Casas importante seiscientos catorce reales, y veinte y seis mrs devarias obras eje-cutadas en las Casas Panaderia propias de Madrid en la misma Semana que concluyò en veinte y seis del Corriente con el visto bueno del Cavallero Comi-sario Arquitecto Cuerbo; e informada por la Contaduria sin Reparo. Yen su vista se acordo que se libre.

Se hizo presente un Memorial de Maria Ordillo, enque manifestando-se le habian quedado à deber asu marido siete semanas al tiempo de su falleci-miento como oficial que fue de las limpiezas, pidiò selapagasen por la necesidad enque se hallaba. Yen su vista se acordo que informase la Contaduria con ex-presion al tiempo que correspondian dichos Jornales.

Se hizo presente los Recursos instaurados por la Prelada dela Reclusion de S.ta Maria Magdalena, y su Mayordomo D.n Jose Maltrana sobre que sele socorriese, ò admitiese la dimision que hacia el Mayordomo vendiendose la Casa que les correspondia para pagar àeste su deuda. Yen su vista, y delo que informan los Res. dela Comision de Beneficencia enque es de dictamen se repita àel Exmo. Sr. Prefecto el informe que àigual Recurso se le hizo-en seis de Febrero de este año. se acordò como informan los Res. dela comision

Se hicieron presentes las Cuentas presentadas por D.n Candido Perez Meder, Rector del Colegio de los doctrinos, con lo informado por la Contadu-ria, y expuesto por el Señor Procurador, y su Comisario de aquel establecim.to Yen su vista se acordò que buelban estas cuentas ala Contaduria para los fines, y efectos que manifiesta el señor Comisario.

Ayuntamiento de Madrid

Se hizo presente otra exposicion del mismo señor Director en que manifiesta que la nueba Barca llamada de Arrebatacaxos, que de orden de la Municipalidad se habia construido, se habia echado à el Agua corriente, y bien acondicionada conforme ala contrata segun le avisaba el Visitador de Propios, y se habian pagado puntualmente los quincemil, y quinientos reales en que se remato su construccion, que tambien se habia vendido la barca vieja en precio de mil reales, con arreglo alatasa que se habia hecho. Todo lo qual ponia en noticia de la Municipalidad para que si lo tubiese abien, se sirbiese aprobarlo, y mandarlo pasar ala Contaduria, Y en su vista se acordó aprobar lo dispuesto, y que expone el señor Director de Propios, y que se comunique ala Contaduria.

Se hizo presente el Recurso introducido por Vitoriano Cobos, vecino, y labrador del Lugar delas Rozas, hijo de Josè Cobos guarda que fue delas suertes de tierra, y Dehesa de los Barrancos, en que por haber servido su difunto padre, solicita se le confiera la Plaza de Guarda que èste tubo. Y en su vista, y de los informes tomados sobre el asunto, y de lo que informa el señor Director de Propios, se acordó nombrar à el Vitoriano Cobos, por Guarda delas suertes de tierra, y dehesa de los Barrancos; sito todo en termino de las Rozas, en lugar, y por fallecimiento de su padre Josef de Cobos, con el mismo sueldo, y emolumentos que gozo èste, lo que disfrute desde el dia siguiente al fallecimiento de aquel, respecto de haberse Empleado sin intermision en el cuidado de dichas propiedades; preste el devido juramento ante el señor Director de Propios de cumplir bien, y fielmente su empleo, y hecho se le dè la competente Certificacion de nombramiento, y se pase noticia ala Contaduria.

Se hizo presente la queja dada por Manuel Sanchez Guzman, dueño de la taberna del Callejon del Infierno, sobre que se quite un Cajon, ò barraca que se ha puesto en aquella inmediacion, y en la que tambien se vende vino; y en su vista, y delo informado por el Alguacil mayor D. Juan Suarez, y exponesto por el señor Director de Propios, se declarò no habia lugar ala pretension de Manuel Sanchez Guzman; y sobre la contribucion con que deve concurrir à Madrid el dueño del Cajon, se dà comision à el señor Director de Propios para que trate, y arregle este Asunto en beneficio de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Se hizo presente vna orden del Exmo Sor D. Manuel Romero ministro de la justicia enque prebiene se remita el expediente promobido por D Joaquin de Castro, sobre que se le concediese licencia para establecer en vna Casa propia Plazuela de la Cebada Matadero, y colgadero de ganado de Cerda. Ten su vista se acordó que se remita inmediatamente al Exmo Sor Romero, con oficio segun lleba entendido el Sor Director.

Se hizo presente la solicitud instaurada por Bernardo Martin arrendador del Prado Herrero, sobre que por las causas que expone sele modere el arrendamto ó admita la dimision que hace declarando por acabado el Contrato, y en su vista, y de lo expuesto por el Señor Director de Propios se declaró no haber lugar á su solicitud en quanto á la moderacion del Arriendo, y si en quanto á la rescision del Contrato. Y en quanto alas contribuciones á que dice le estrechan las Justicias de Manzanares, y Chozas, digasele que responda, se entiendan directamente con la Municipalidad, como dueña del terreno, como lo han echo las Justicias de otros Pueblos donde Madrid tiene posesiones.

Se hizo presente vn oficio que con fecha veinte y nueve del Corriente ha pasado á el Señor Corregidor el Exmo Sor Prefecto enque le dice que el Exmo Sor Ministro de Policia tiene abilitado á D Josef Gomez Hermosilla, Gefe de Division del mismo Ministerio para percibir los veinte mil reales mensuales que su magestad se ha servido aplicar para gastos de aquella secretaria de los productos de las Casas publicas de juegos, lo que le comunicaba, para que pudiese hacer el pago aparte legitima, en el concepto de que con la misma fecha pedia las noticias necesarias para saber las personas que debian estar abilitadas para percibir las otras cantidades que S.M. habia destinado para los objetos que manifestó en veinte y cinco del presente, y luego que las obtubiese las pondria en noticia de S.M. Y en su vista se acordó que se guarde, y cumpla, y comunique ala Contaduria para su gobierno en esta parte.

Se hizo presente vn Real decreto que con fecha veinte y quatro del corriente se ha servido comunicar á el Señor Corregidor el Exmo Señor D. Franco Angulo, Ministro de Hacienda el qual dice asi= El Rey se ha servido expedir el decreto siguiente= Extracto de las minutas de la Secretaria de Estado, en nuestro Palacio de Madrid á veinte y tres de Octubre de Ochocientos once. D. Josef Napoleon por la gracia de Dios, y por la constitucion del Estado Rey de las Españas, y de las Indias= Visto el informe de nuestro Ministro de Hacienda hemos decretado, y decretamos lo siguiente= Articulo primero, desde primero de Nobiembre proximo quedaran

Ayuntamiento de Madrid

Reducidos los derechos que se cobren en Madrid sobre el Aceite, y Jabon à diez reales vellon en cada arroba del primer articulo, y à siete la del ultimo. Articulo segundo, desde el ultimo dia se cobraran nueve reales por cada arroba de vinagre, trece reales por cada carro de Carbon, dos reales, y seis mrs por cada carga maior del mismo Articulo, y un Real, y diez y ocho mrs por cada carga menor, diez reales por cada carga de Lena, dos reales, y veinte y seis mrs por cada carga mayor, y dos reales, y ocho mrs por cada carga menor, siete reales por cada carro de paja, dos rreales, y doce mrs por cada marca del mismo articulo, y un Real, y quince mrs por cada Marquilla. todo sin perjuicio de los Recargos establecidos afavor dela Municipalidad de Madrid, en virtud de nuestra Resolucion de diez de Enero ultimo, Articulo tercero, Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado dela execucion de este decreto. firmado Yo el Rey. Por S.M. El ministro secretario de Estado, Mariano Luis de Urquijo, Lo traslado à V.S. para su inteligencia, y gobierno. Den su vista, y de haber Manifestado el Señor Corregidor haber hecho circular alos Interventores del Recargo municipal de las Puertas el citado Real decreto para que tengan entendido deben cobrar como hasta la presente los derechos de los articulos Recargados afabor dela Municipalidad. Acordò se guarde, y cumpla, y comunique ala Contaduria.

Se hizo presente una orden del E.mo or D. N. Manuel Romero, Ministro de la Justicia, y encargado del Ministerio del Interior que con fecha veinte y seis del corriente dirigio alSeñor Corregidor acompañandole el Reglamento para el alistamiento del servicio interior de la Guardia civica de Madrid aprovado por S. M. en diez, y nueve del Corriente cuia orden con el Reglamento, y decreto por el Señor Corregidor en veinte y ocho del mismo: de q. quedò la Municipalidad enterada, y acordò se diesen gracias al Señor Corregidor por el particular celo que ha prestado en este distrito, y decoro con que ha desempeñado ala Municipalidad.

Se hizo presente por el Señor Corregidor, y à constaba ala Municipalidad las disposiciones tomadas para el pronto pago de lo que se estaba debiendo alos Dependientes, y trabajadores de las dos limpiezas de dia, y noche, y que sin embargo de ello habian cometido el atentado-

Ayuntamiento de Madrid

de no presentarse à trabajar en la noche del veinte y cinco del Corriente, habiendo sucedido lo mismo en el siguiente dia con los operarios de las Calles, y lo que es mas haber abusado de la bondad del Señor Comisario que de acuerdo de la Municipalidad los habia mandado comparecer para Manifestarles las disposiciones prontas que se habian tomado para que percibiesen su respectivo haber, sin que ninguno hubiese querido comparecer, cuia desatencion con las noticias que tenia su señoria de haber habido algunos de los dependientes que no solo aconsejaban a los demas no se presentasen sino que los amenazaban, si lo hacian con palos, y cuchillos; no siendo justo tolerar esta desatencion y modos de proceder, tomo las providencias que estimo convenientes, asi para castigar este atentado como para realizar el pago ofrecido, y que continuasen los trabajos, lo que se ha verificado poniendo en la Real carcel a los que han parecido Motores de aquellos procedimientos, se han buscado nuevos operarios, y se les ha pagado a todos, e Aceptos los que se hallan presos, por medio de Negociacion de las Letras de Mr Michel destinadas à el intento, con solo el descuento del diez por ciento; de forma que segun oficio que con esta fecha le ha pasado el visitador de limpiezas en la noche del veinte y nueve salieron a trabajar doce oficiales de Pocetos en cuia operacion se emplearon quarenta y siete Carretero, y continuaban en los trabajos dichos. Lo que hacia presente su señoria a la Municipalidad para que le constase, y enterada acordo aprobar quanto habia dispuesto el Señor Corregidor, y dio gracias à su señoria por su celo en el servicio publico.

Y habiendose hecho presente el Estado de Caudales que existian en el dia en la Tesoreria, y deudas corrientes aprobadas, y mandadas librar deseosa la Municipalidad de que se realizasen los pagos en la forma posible, y hasta donde alcancen los caudales. Decreto que con Arreglo a lo Resuelto anteriormente se Realicen en los proximos dias Jueves, y Viernes los pagos siguientes.

Por los Jornales de limpieza, Empedrados, Fontaneria, y Prado en la Semana que concluio en doce del presente mes, quince mil, setecientos ochenta, y nueve Reales, y diez mrs. Al Administrador de limpiezas para Cevada ocho mil reales; A la Imprenta de Ibarra en parte de pago de lo que se le debe mil reales; Al Portero de Estrados en Cuenta mil reales, Al Señor General Lafon por Resto de su sobresueldo del mes de Mayo, quinientos Reales

Ayuntamiento de Madrid

Al mismo en parte de pago de la Mesada de Junio mil reales.

A El señor Napier en cuenta de lo que se le debe mil reales, A El señor Cacat en parte de pago Dos mil reales. A Carlos Prieto por el Alquiler del Coche del mes de Julio mil quinientos cincuenta reales, A el Agente de Madrid Dn Dominco Gabaldon dos mil reales, A D. Nicolas Martinez por Resto de las obras en la Carcel de Corte dos mil reales, A los Hospitales por resto de quatro mil doscientos veinte y seis, dos mil ciento trece reales.

Igualmente se acordó que a los medidores de la Alhondiga se les paguen sus Jornales devengados en el antesior Julio que ascienden con corta diferencia à quinientos reales. Y a los mozos faxoleros que se les pague media mesada con respecto a su hade haber, y mediante a que las cantidades libradas no pueden satisfacerse con la corta Existencia en Metalico que hay en Tesoreria, se acordó que por el Señor Contador se disponga trasladar de la Depositaria del nuebo impuesto a la Tesoreria de Madrid, lo que se reste à completar la cantidad librada en este dia. todo vaso la formalidad de la devida Cuenta y razon, y para ello se pase, como está acordado el oficio competente.

Habiendo manifestado el Señor Director de Propios por medio de una Representacion que la actual Extraccion de granos que se hace en los Pueblos disminuye considerable las rentas de los Propios, que Madrid tiene en los de la Provincia, ya por la mayor dificultad en que pone a los colonos de pagar el arriendo, y ya por que Recayendo sobre los propietarios, y terratenientes se cobra inmediatamente de aquellos, Resultando esta baja en el producto, ademas del inexacto con que cabe hacerse la Regulacion: indicó dos cosas, la primera que podria suplicarse à S.M. Relevase a la Municipalidad de esta contribucion como lo estan de la extraordinaria las fincas que poseé en esta Corte por la consideracion de establecimientos publicos; y la otra que entretanto se autorice al Recaudador de Propios para que admita à dichos colonos en parte de pago de sus Arriendos, los Recibos que les den las Respectivas Justicias por el de la expresada contribucion, comunicandolo asi a la Contaduria para su inteligencia. Enterada de todo la Municipalidad, igualmente que de lo que añadió invoce dho Señor Director. Acordó: en quanto al primer estremo que se ponga la indicada Representacion al Señor Ministro-

Ayuntamiento de Madrid

55.

de Hacienda por si se logra la expencion expresada; y enquanto al segundo, que antes de pasar los Arrendadores cantidad alguna por dicha contribucion, se aguarde aque las Justicias se dirijan ala Municipalidad solicitandola como lo han hecho las de las Rozas, y Caravanchel de Arriba, pues sinque preceda este Requisito, y por consiguiente el consentimiento de la Municipalidad (como le ha prestado ya respecto de los Arrendadores de la primera) no admitira el recaudador semejantes recibos, ni selos pasara la Contaduria aquien se comunique todo para su gobierno, con lo que se concluio esta acta de que Certifico.

Juan Dilla y Oliva

Señores.

Corregidor.
Huici.
Tico.
Moral.
Rincon.
Nuevas.
Hermoso.
Murmendi.
Serin.
Brinas.
Barreda.
Alverola.
Caballero.
Murga.
Valle.
Procurador.

En la Villa de Madrid à dos de Nobiembre de mil ochocientos once, estando en la Sala Capitular donde su Ilustre Municipalidad celebra sus actas el señor D. Manuel Garcia dela Prada Caballero dela Real orden de España Corregidor de esta Villa, asistido de los Caballeros Capitulares que van anotados al margen dio principio ala acta de este dia leyendose los acuerdos celebrados en el treinta de Octubre anterior que habiendolos hallado conformes con lo determinado en ellos, se mandaron estampar en el Libro Capitular. Continuando en esta acta

Se hizo presente una orden que con fecha treinta del pasado octubre habia dirijido el Exmo Señor D. Gonzalo Ofarril Ministro dela Guerra al señor Corregidor en que le dijo que enterado el Rey de lo que el señor Corregidor manifestaba en su oficio de veinte y seis de aquel mes habia acordado en su Consejo privado de Ministros que por el de Hacienda se proporcione alos Asentistas la cantidad de granos decimales, y de vienes Nacionales que admitan sus liquidaciones mensuales. Previno que dichos Asentistas solicitaron mas bien Cebada, que trigo porque en aquel articulo el precio dela Racion es fijo, y en el segundo varia segun el alza del trigo, como este defecto es inherente ala contrata habrá mayor dificultad en superarlo. No obstante hará al Comisio

Ayuntamiento de Madrid